



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	C.E.C.M.R.
Demandante:	JULIO PARMENIO RIVERA PRIETO
Demandado:	SUSANA RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ
Radicado:	110013110011 2022 01010
Providencia:	Auto N° 537
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 03 de febrero de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO incoada por iniciada a través de apoderada judicial por JULIO PARMENIO RIVERA PRIETO, en contra de SUSANA RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el **ESTADO No. 08**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA